



Caja de Profesionales
Universitarios

Dirección: Andes 1521 - Montevideo - Uruguay

Teléfono: 2902 8941

Horario de atención al público: 12:15 hs. a 17:30 hs.

(de lunes a viernes)

Web: <http://www.cjppu.org.uy>

PROFESIONES AMPARADAS:

Abogacía / Agrimensura / Agronomía / Arquitectura / Bibliotecología / Ciencia Política / Ciencias Antropológicas / Ciencias Biológicas / Ciencias de la Comunicación / Ciencias Históricas / Contabilidad / Diseño / Educación / Educación Física / Enfermería / Estadística / Filosofía / Física / Fisioterapia / Fonoaudiología / Geografía / Geología / Humanidades / Ingeniería Civil / Ingeniería Industrial / Laboratorio Clínico / Lingüística / Marketing / Matemáticas / Medicina / Neumocardiología / Nutrición / Obstetricia / Odontología / Oftalmología / Procuraduría / Psicología / Psicomotricidad / Psicopedagogía / Química Farmacéutica / Química Industrial / Radiología / Relaciones Internacionales / Relaciones Laborales / Sociología / Tecnología Odontológica / Trabajo Social / Traductorado Público / Turismo / Veterinaria.

DÓNDE SE REALIZA EL REGISTRO:

En las oficinas de la CJPPU (Andes 1521) Departamento de Atención a Afiliados, de lunes a viernes de 12:15 a 17:30 hs. con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad (original)
- Credencial cívica
- Certificado de egreso y/o Título profesional (original)
- Tendremos en cuenta para la determinación del plazo, la oportunidad en la cual usted contó con la documentación acreditante de la culminación de la carrera

Los afiliados del interior podrán dirigirse por correo a la dirección antes indicada (CP 11.100), adjuntando la correspondiente documentación.

Plazos para registrarse:

Los egresados de Institutos privados cuentan con un plazo de 90 días desde la fecha de habilitación del Ministerio de Educación y Cultura.

¿Cómo declaro el ejercicio libre o el no ejercicio libre de mi profesión?

Para cambiar de situación en su relación con la CJPPU debe realizar una Declaración Jurada en la sede del Instituto o vía correo o fax.

¿Qué plazo tengo para hacer las Declaraciones Juradas?

El plazo es de 90 días tanto para las declaraciones de ejercicio libre como de no ejercicio.

Si la retroactividad de la declaración es mayor a los 90 días desde su presentación, el registro será temporal hasta que el profesional pruebe, con la documentación correspondiente, no haber realizado actividad profesional libre (para las declaraciones de no ejercicio) o haberla realizado (para las declaraciones de ejercicio libre fuera de plazo).

Declaraciones juradas de no ejercicio: si se presentan fuera del plazo de 90 días o se inicia una nueva dentro del año de una declaración anterior, se deberán pagar gastos de administración y fiscalización equivalente al 25% del sueldo ficto de 1ª. Categoría.

Si exceden el año y los 90 días se aplicará una multa que se sumará a los gastos de administración que correspondan.

¿Tengo plazos para mantenerme bajo Declaración de No Ejercicio?

Los profesionales que se declaren en ejercicio y no ejercicio libre de su profesión, deberán mantenerlas por un plazo mayor a 90 días. Las declaraciones no se aceptan por períodos menores salvo que exista una causa grave o una circunstancia debidamente justificada; estos casos serán resueltos por el Directorio del Instituto.

¿Qué derechos pierdo cuando estoy bajo declaración de no ejercicio?

Para obtener los beneficios que otorga la CJPPU es necesario el aporte correspondiente.

Los años aportados previos a la declaración de no ejercicio no se pierden y se sumarán a los que realice el profesional una vez que se reintegre al ejercicio.

En el caso del fallecimiento de un profesional con declaración de no ejercicio durante más de 12 meses, no generará derecho a pensión, salvo que acredite 10 años de ejercicio como mínimo y sus causahabientes no fueran beneficiarios de pensión en otro Instituto (art. 82 de la ley 17.738).

Dirección: Mercedes 1796 – Montevideo.

Teléfono: 2400 14 45

Horario de atención al público: 9:00 a 16:30 hs.

Becarios: Tel. 24001445 opc.1 - becarios@fondodesolidaridad.edu.uy

Contribuyentes: Tel. 24001445 opc.2 - contribuyentes@fondodesolidaridad.edu.uy

Institucional: Tel. 24001445 opc.3 - fondosolidaridad@fondodesolidaridad.edu.uy

Web: <http://www.fondodesolidaridad.edu.uy>

PREGUNTAS FRECUENTES DE EGRESADOS:

¿Qué tributos recauda el Fondo de Solidaridad?

El Fondo de Solidaridad está encargado de recaudar dos tributos: la contribución al Fondo de Solidaridad propiamente dicha y una contribución adicional a la primera.

Contribución al Fondo de Solidaridad es un tributo clasificado como una contribución especial (art. 13 CT), destinado a financiar un sistema de becas para estudiantes de bajos recursos, el cual es administrado por una Comisión Honoraria Administradora.

Contribución Adicional al Fondo de Solidaridad este tributo surge en 2001 como un adicional a la contribución antes mencionada, y lo recaudado se vierte a la UDELAR, con destino a:

- 35% proyectos en el Interior del País
- 25% mejoras en infraestructura no edilicia
- 40% infraestructura edilicia destinada a la enseñanza

¿Qué normativa regula la recaudación de las contribuciones al FDS y su Adicional?

La reglamentación vigente de los tributos recaudados por el Fondo de Solidaridad, surge de la integración de las siguientes normas.

- Ley 16.524 (1994) creación Fondo Solidaridad
- Ley 17.296 (2001) creación Adicional al Fondo de Solidaridad
- Ley 17.451 (2002) modificación Ley 16.524 y Ley 17.296
- Decreto 256/2001 Reglamentario Ley 17.296
- Decreto 325/2002 Reglamentario Ley 16.524 vista la redacción dada por la ley 17.451
- Código Tributario

¿Quiénes son los sujetos pasivos de los tributos que recauda el Fondo de Solidaridad?

La calidad de sujeto pasivo de la **contribución al Fondo de Solidaridad**, se determina cuando se cumplan las siguientes circunstancias materiales:

- 1) Ser egresado de la UDELAR y/o del nivel terciario del CETP
- 2) Con ingresos mensuales superiores a 4 BPC** (\$ 11.276)
- 3) Con 5 años cumplidos del egreso
- 4) Menos de 25 años de aportes al Fondo de Solidaridad
- 5) No haber cesado efectivamente en la actividad laboral, por jubilación.

En tanto que la calidad de sujeto pasivo de la **contribución adicional al Fondo de Solidaridad**, se determina cuando se cumplan las siguientes circunstancias materiales:

- 1) Ser egresado de la UDELAR de una carrera de duración igual o superior a 5 años
- 2) Con ingresos mensuales superiores a 6 BPC** (\$ 16.914)
- 3) Con 5 años cumplidos del egreso (de carrera con duración mayor o igual a 5 años)
- 4) Menos de 25 años de aportes al Fondo de Solidaridad
- 5) No haber cesado efectivamente en la actividad laboral, por jubilación

¿Desde cuándo me corresponde aportar al Fondo de Solidaridad?

Se comenzará a aportar los tributos en el año en que se cumplen 5 años del egreso de la respectiva facultad: es decir que si quien consulta cumplió 5 años de egresado, por ejemplo el 24/12/2011 (egresó el 24/12/ 2006), en el año 2011 debió de realizar las contribuciones al FDS y su Adicional (si corresponde este último).

¿Debo registrarme a efectos de comenzar a abonar las contribuciones al Fondo de Solidaridad y su Adicional?

En caso de ser egresado de una carrera no afiliable a CJPPU o CNSS o de no haberse afiliado a ninguno de estos organismos previsionales por alguna razón, usted debe proceder a registrarse en el Fondo de Solidaridad antes de iniciar el año en el cual se cumplen los 5 años de su egreso, debiendo mantener actualizado sus datos de contacto.

A efectos de inscribirse debe contactarse con nuestro centro de atención y proveer la documentación necesaria a efectos de darle de alta en nuestros registros.

¿Qué se entiende por egresado?

Se entiende por **egresado** a la persona que culmina sus estudios académicos terciarios: aprobación del último examen, curso, tesis, etc., exigido en cada carrera, independientemente de la tramitación posterior del respectivo título o habilitación.

Por tanto a efectos de calcular cuándo se cumplen los 5 años de egresado, se debe tomar la fecha indicada en título o escolaridad como aquella en que se cumplieron las obligaciones correspondientes al respectivo plan de estudios de la carrera, no debe contarse a partir de la fecha de expedición del título.

¿Qué contribuciones me corresponde aportar y cuánto es el importe que debo abonar?

Cumplidos los 5 años desde que salieron, quienes egresen de la Universidad de la República o del Nivel Terciario del Consejo Técnico Profesional, aportaran según el siguiente cuadro:

		Contribución	
		FDS	AFDS
Egresado	Duración Carrera		
<i>UDELAR</i>	menor a 4 años	1/2 BPC	N/C
	Entre 4 y 5 años	1 BPC	N/C
	5 o más años	5/3 BPC	5/3 BPC
<i>UTU (CETP – ANEP)</i>	menor a 4 años	1/2 BPC	N/C
Nivel Terciario	Entre 4 y 5 años	1 BPC	N/C
	5 o más años	5/3 BPC	N/C

Las mencionadas contribuciones se establecen de acuerdo con la duración de la carrera al 01/01/2002.